

Popayán, 1 de febrero de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez, que el termino de traslado de la liquidación de costas visible a fl-38, venció sin objeción alguna. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Auto No.82

Popayán, dos (02) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

*Proceso: Sucesión Acumulada*

*Radicado: 2015-00239-00*

*Demandante: Armando Valverde Ortega*

*Ctes: Isaac Valverde y otra.*

Estando vencido el traslado a los asignatarios y partes intervinientes en la presente causa liquidatoria de las costas liquidadas en este proceso, sin que hubieren sido objetadas, amén de que se encuentra ajustada a derecho, debe el Despacho, impartir su aprobación conforme lo determina el numeral 1º. del artículo 366 del Código General del Proceso, de igual manera y en consideración a la circunstancia a que se encuentra concluido definitivamente el procedimiento de ley para este asunto, es pertinente proceder al archivo del expediente.-

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Popayán,

**RESUELVE :**

1º.- Aprobar la liquidación secretarial de las costas judiciales elaborada en este proceso.

2º.- Ejecutoriada esta providencia Archívese el proceso previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

vzm

**Firmado Por:**

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bee37220c6086314e3a3f1d16786956ae89ae92d8a275c9ae45e53ce959aca2

Documento generado en 02/02/2021 09:00:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>